

atención al parto con episiotomías y cesárea, oxígeno, laringoscopios, monitor para mujeres con eclampsia, etc.

- Mejorar las capacidades de atención sanitaria de profesionales sanitarios y agentes de salud de las regiones de Quínara y Tombalí, a través de la realización de un plan de formación, con ciclos formativos de siete días de duración en dichas regiones, lo que presupone la formación de más de 50 técnicos, fundamentalmente personal de enfermería, parteras y agentes de salud, facilitando así mismo la dotación de equipos médicos básicos para los alumnos, tales como tensiómetro, estetoscopio, martillo reflejo, etc.

La ayuda regulada por este Decreto tiene carácter excepcional por razones de interés público y social expuestas en el preámbulo del presente Decreto y por ello la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a que se sujeta la ayuda regulada en el presente Decreto es el establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario y modalidad de ayuda.

El beneficiario de la ayuda regulada en el presente Decreto es la organización No Gubernamental de Desarrollo Asamblea de Cooperación por la Paz, CIF, G-80176845, como contraparte, la cual deberá ejecutar las actividades que fundamentan la concesión de la misma.

Artículo 4.- Cuantía y financiación.

La ayuda que se concede importa la cantidad máxima de cien mil euros (100.000,00 euros), y se financiará con cargo a la partida 10.03.313A.781, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008.

Artículo 5.- Forma de pago y régimen de justificación.

El pago de la ayuda se efectuará mediante pago único anticipado sin necesidad de prestar garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Las actuaciones subvencionadas deberán realizarse antes del 1 de marzo de 2009.

La justificación total requerirá la presentación de una cuenta justificativa que deberá contener la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad indicando concepto de gasto, fecha número de factura, nombre y NIF del expedidor-proveedor y el importe de las mismas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior justificativas de los gastos realizados.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La cuenta justificativa deberá presentarse ante la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, en el plazo de dos meses una vez finalizada la actuación, y en todo caso, antes del 30 de mayo de 2009.

Artículo 6.- Causas de revocación y reintegro.

Serán causas de revocación y reintegro de la subvención las previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE SANIDAD
Luis María Truan Silva

08/14636

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/78/2008 de 24 de octubre, por la que se regula y convoca el concurso escolar Cantabria Cooperadora, a la cooperación para el desarrollo.

La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo tiene atribuidas, entre otras funciones, sensibilizar, investigar e informar a la sociedad cántabra sobre la situación desfavorecida que padecen otros pueblos y grupos sociales e impulsar y dar cauces a la participación y solidaridad social en las acciones de cooperación.

Para alcanzar este objetivo se ha considerado oportuno instruir un concurso que fomente la participación de la sociedad, y sobre todo de los jóvenes, a través del conocimiento, estudio e investigación de proyectos o iniciativas llevadas a cabo por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo en países empobrecidos. A este premio es de aplicación la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Artículo único.

El objeto de la presente Orden es regular y convocar el concurso escolar "Cantabria Cooperadora" de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto.

El concurso está destinado a elegir el mejor trabajo de estudio e investigación sobre proyectos de cooperación para el desarrollo ejecutados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con sede o delegación en Cantabria.

Segunda. Destinatarios.

Podrán concurrir al concurso los grupos de alumnos de Colegios o Institutos, de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), Bachiller y Ciclo Formativo de Grado Medio, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cada grupo de alumnos deberá ser representado por el profesor responsable del mismo, pudiendo participar más de un grupo de alumnos por colegio o instituto.

Cada grupo de alumnos solamente podrá presentar un trabajo.

Los solicitantes, y la correspondiente ONGD elegida libremente por los alumnos, para tener la condición de posibles beneficiarios, deberán cumplir los requisitos del artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria. A estos efectos, se deberá cumplimentar la declaración adjunta incluida dentro del anexo I.

Tercera. Presentación de solicitudes y características de los trabajos a presentar.

Los trabajos escritos en lengua española, serán originales e inéditos, y no habrán sido premiados con anterioridad. Se presentarán impresos en formato A-4, mecanografiados a doble espacio por una sola cara con letra "Time New Roman" o "Arial" de tamaño 12 y márgenes a 2 centímetros justificados. Contarán con una extensión comprendida entre los 10 y 20 folios.

En los trabajos no figurará ningún dato personal, debiendo constar únicamente su título. Junto al trabajo se

presentará un sobre cerrado, rotulado con la denominación del premio al que se opta, dentro del cual figurarán los datos de los autores y el título del trabajo, según el modelo que figura como anexo I a esta convocatoria.

La solicitud de participación se presentará acompañada de tres ejemplares del trabajo, y un ejemplar en soporte informático (formato word), junto con el anexo I.

Los trabajos se dirigirán al ilustrísimo señor director de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y deberán presentarse en el registro delegado de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, sito en la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, calle Juan de Herrera, 19- 3º, 39002 de Santander, o por cualesquiera de las vías expuestas en el artículo 105 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Premios.

Cuarta. Plazo de presentación, procedimiento de concesión y baremo.

El plazo de presentación de los trabajos se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 30 de noviembre de 2008.

El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.

El Jurado, que actuará además como órgano instructor, emitirá informe certificando que los beneficiarios propuestos cumplen los requisitos para acceder al premio, y valorará los trabajos presentados de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación, y según la ponderación que, sobre un total de 100 puntos, igualmente se indica:

- a) Visibilidad en Cantabria de la ONGD sobre la que versa el trabajo, máximo 15 puntos.
- b) Objeto del trabajo relacionado con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, máximo 35 puntos.
- c) Nivel de colaboración entre la ONGD y los grupos de los centros escolares en esta u otras actividades, máximo 15 puntos.
- d) Precisión, claridad de ideas y rigor en la investigación, así como el interés del trabajo para la Cooperación al Desarrollo, máximo 35 puntos.

Quinta. Jurado.

El jurado, estará formado por el director/a general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que actuará como presidente/a, el director/a general de Formación Profesional Ordenación y Promoción Educativa, el director/a general de Juventud, el director/a general de Cultura, 2 vocales nombrados por la consejera de Empleo y Bienestar Social, entre personas de prestigio en materia de Cooperación para el Desarrollo, y un/a funcionario/a de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que actuará como secretario/a, con voz y sin voto.

El funcionamiento del jurado se regulará por las normas contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre órganos colegiados.

Sexta. Resolución y notificación.

La excelentísima señora consejera de Empleo y Bienestar Social, resolverá, previa propuesta del Jurado la concesión de un premio al grupo de alumnos/as del Colegio o Instituto, pudiendo quedar desierta la convocatoria por no existir concurrencia o si a juicio del Jurado, ninguno de los trabajos reuniera méritos suficientes para ser galardonado con el premio objeto de la presente Orden. La referida resolución será publicada en el BOC, sin perjuicio de su notificación individual al grupo galardonado.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes, a partir de la publicación de la presente Orden, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2008, transcurrido el cual sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del premio.

Todos los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la resolución de concesión podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, según los casos, si fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo de tres meses, y se contará a partir del siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Séptima. Premio. Opciones y derechos.

El trabajo ganador será premiado con 6.500 euros, y un diploma acreditativo expedido por el director general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

El importe del premio (6.500 euros) se repartirá de la siguiente forma:

6.000 euros serán entregados a la ONGD con sede o delegación en la Comunidad de Cantabria, libremente elegida por el grupo de alumnos/as. La ONGD libremente seleccionada deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias, y de seguridad social, con carácter previo al abono del importe correspondiente.

500 euros serán entregados al colegio o instituto del grupo de alumnos/as ganador, que además recibirá un Diploma acreditativo del premio expedido por el director general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y la Biblioteca Básica de la Dirección General de Cultura.

El grupo de alumnos/as autor del trabajo premiado recibirá un lote de regalos compuesto por material de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

Se podrá conceder un "accessit" de un lote de regalos compuesto por material de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

El premio en metálico será financiado con cargo a la partida presupuestaria 03.06.143 A. 485.03 "concurso escolar Cantabria Cooperadora" de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

La fecha máxima de reconocimiento de la obligación de pago será antes del 31 de diciembre de 2008 y la forma, a través de transferencia bancaria.

Todos los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Cantabria, Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, con carácter previo al abono del premio concedido, autorizando al Gobierno de Cantabria para que pueda realizar su comprobación y la obtención, por cualquier medio y ante los organismos correspondientes, de los certificaciones necesarias (en el caso de las subvenciones que no superen los 1.000 euros bastará con una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y del Gobierno de Cantabria).

La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá publicar los trabajos recibidos, tanto en la página web como en publicaciones propias de distribución gratuita. Por ello los autores deberán autorizar expresamente dicha publicación en el modelo que figura como anexo I a esta convocatoria.

Los trabajos no premiados y no autorizada su publicación podrán ser retirados por los interesados/as en las dependencias de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, durante el mes siguiente a la publicación en el BOC de la concesión de los premios. Transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción para salvar la propiedad intelectual de los mismos.

Octava. Incompatibilidad.

Este premio será incompatible con otros premios, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan por objeto el mismo trabajo.

Novena. Aceptación de las bases de la convocatoria.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de sus términos y el sometimiento de los participantes a la misma.

La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo facilitará información sobre la

convocatoria en su propia sede, calle Juan de Herrera, 19, 3º. Teléfono- 942 208 609; o en la web: www.cantabriacoopera.org, donde también se expondrán las bases de la Convocatoria del premio y se hará público el fallo del jurado.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de octubre del 2008.-La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO I

CONCURSO ESCOLAR CANTABRIA COOPERA

DATOS COLEGIO/ INSTITUTO		
Nombre Colegio/Instituto.		
Domicilio	población	
Municipio	código postal	tfno:
e-mail		
Curso/Grupo :		
Responsable del curso o grupo:		
1er apellido.....		2º apellido.....
Nombre.....		D.N.I.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN.

Título del Trabajo:

ONGD, libremente elegida, que percibirá el importe correspondiente del premio en caso de que el trabajo presentado haya sido galardonado:

Otros:

DECLARACION.

El/la/Los/as abajo firmante/s declara/n bajo su responsabilidad que son ciertos los datos alegados en la presente solicitud, que el trabajo presentado es original e inédito y que no ha sido premiado con anterioridad. Así como la aceptación de las bases de la presente Convocatoria.

Así mismo autoriza/n a publicar el trabajo presentado en la página Web y en las publicaciones propias de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de distribución gratuita. ☐

Ena.....de.....de 200.

Fdo:

DECLARACION.

El/la/Los/as abajo firmante/s declara/n bajo su responsabilidad que cumplen todos los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en particular se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Autorización al Gobierno de Cantabria para que pueda realizar la comprobación y obtención, por cualquier medio y ante los organismos correspondientes, de los certificaciones necesarias para acreditar que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Ena.....de.....de 200 .

Fdo:

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Secretaría General

Relación de ayudas concedidas que individualizadamente superan el límite de 3.000 euros durante el tercer trimestre de 2008.

Una vez resueltas las convocatorias de ayudas del tercer trimestre del año 2008 de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, procede dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia,

RESUELVO

Dar publicidad a las ayudas concedidas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico durante el tercer trimestre de 2008 que individualizadamente superan el límite de 3.000 euros.

Estas ayudas figuran en el anexo que se adjunta, encontrándose publicadas las que no superan dicho límite en las dependencias de las Direcciones Generales competentes.

Santander, 16 de octubre de 2008.-El consejero, Javier del Olmo Ilarza.

ANEXO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 2008 QUE INDIVIDUALIZADAMENTE SUPERAN EL LÍMITE DE 3.000 EUROS

Secretaría general.

• Orden de convocatoria: Orden IND/17/2008, de 19 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de formación para Licenciados/as en Derecho en el ámbito de la Secretaría General.

Aplicación presupuestaria: 12.05.421M.481 del Programa 421M "Dirección y Servicios Generales de Industria y Desarrollo Tecnológico".

Finalidad: Permitir la adquisición de un adecuado nivel de perfeccionamiento y cualificación por parte de la titular, de cara a su inserción en el mundo profesional.

CIF	BENEFICIARIA	SUBVENCIÓN
72060520W	DOÑA ALEJANDRA SAN MARTÍN MEDIAVILLA	3.000,00 euros.

Dirección General de Industria.

• Orden de convocatoria: Orden IND/15/2008, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan tres becas de formación y perfeccionamiento práctico para titulados universitarios en el ámbito de la Dirección General de Industria.

Aplicación presupuestaria: 12.04.422A.483 del Programa 422A "Apoyo y Actuaciones Administrativas en la Industria".

Finalidad: Permitir la adquisición de un adecuado nivel de perfeccionamiento y cualificación por parte de los referidos titulados, de cara a su inserción en el mundo profesional.

CIF	BENEFICIARIA	SUBVENCIÓN
72128708H	DOÑA MARÍA ELVIRA REAL GUTIÉRREZ	4.500,00 euros.
72136971R	DOÑA LAURA GARCÍA DÍAZ	3.600,00 euros.

Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

• Orden de Convocatoria: Orden IND/12/2008, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba para el 2008 la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la sociedad de la información en las Entidades Locales de Cantabria con riesgo de exclusión digital (Cantabria Si).

Aplicación presupuestaria: 12.05.453C.461 "Sociedad de la Información" y 12.05.453C.763 "Sociedad de la infor-